



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
RADICADO: 2017-00044
DEMANDANTE: YOLANDA FORERO MARTINEZ
DEMANDADO: JOSE OMAR CARDENAS CARDENAS

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre la falta de aceptación del cargo de liquidador en el asunto.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Como quiera que mediante proveído anterior se resolvió designar al **perito RAUL GALVIS TORRES** en el cargo de liquidador, a la fecha pese haber sido notificado, no ha procedido con la aceptación del cargo en los términos del art. 49 del C.G.P. en concordancia con los arts. 529 y 530 ibídem.

Así las cosas, se **REQUIERE POR ULTIMA VEZ** al liquidador para que comunique sobre su aceptación, recordándole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial y siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente. Por secretaria Líbrese telegrama informado lo anterior.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°15 2/05/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

**Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c90232a69a0eee914af5cdb987125e2fb9260fe5c42aee530e36b78aec180230**

Documento generado en 30/04/2024 08:22:04 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**